

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

BANDO

D. PEDRO RIDAO ZAMORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS (ALMERÍA), por medio del presente

HACE SABER:

Que en el municipio de Antas existen solares sin edificar que presentan abundante vegetación y otros residuos, susceptibles de provocar problemas de salubridad y peligro de incendio.

Que la Ordenanza municipal sobre limpieza y vallado de solares (BOP núm. 179 de 17/09/2021), establece que **“... sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el que arroja los residuos o basuras a solares, el propietario de los solares está obligado a efectuar su limpieza. Los solares deberán estar permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores”**. Queda prohibida la realización de quemas de vegetación o residuos.

Por su parte el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 15 (Contenido del derecho de propiedad del suelo: deberes y cargas): **“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.”**

Por tanto, se requiere a las personas propietarias de solares y terrenos urbanos para que en el plazo más breve posible y, en todo caso, antes del día 15 de junio de 2026, procedan a su desbroce, limpieza y desinfección.

Transcurrido el plazo fijado, se procederá a realizar las oportunas inspecciones y, en caso de incumplimiento, el Ayuntamiento cursará la correspondiente Orden de Ejecución, y posteriormente se podrá iniciar expediente de ejecución subsidiaria, siendo el Ayuntamiento, por sí o a través de las personas que determine, quien realice dichos trabajos, a costa del propietario. La Ordenanza antes mencionada establece una serie de multas, que van desde los 60 hasta los 3.000 euros, dependiendo de la calificación de las sanciones como leves, graves o muy graves.

Lo que se hace público para general conocimiento en Antas, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, D. Pedro Ridao Zamora

